



**CENTRO GENERAL DE PADRES
COLEGIO ALCÁZAR DE LAS CONDES.**

**“REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y EL
OTORGAMIENTO DE MEDIAS BECAS ESCOLARES”**

2024

ÍNDICE

- I. INTRODUCCION
- II. FUNDAMENTO DE LA MEDIA BECA
- III. DEL ARANCEL O COLEGIATURA
- IV. COMISIÓN DE ASIGNACIÓN DE BECAS
- V. DE LAS CONSIDERACIONES Y REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA MEDIA BECA
- VI. DEL CALENDARIO DEL PROCESO
- VII. DE LA PÉRDIDA DE LA MEDIA BECA
- VIII. DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA MEDIA BECA
- IX. ANEXO FORMULARIO

Teniendo Presente:

Que, la misión del Colegio es: “Ofrecer una educación de calidad, integral, bajo una concepción humanista y cristiana, particularmente en favor de los hijos del personal del Ejército de Chile y sus respectivas familias, con un pensamiento crítico, reflexivo y pluralista; informados, responsables y abiertos a la multiculturalidad, sobre la base del respeto mutuo, para integrarse con éxito a la educación superior, técnico-profesional y/o sociedad, en correspondencia con lo que dicten sus particulares proyectos de vida”.

Que, el Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Alcázar de Las Condes (CGPA) es un Organización de Derecho Privado, constituida el 24 de marzo de 1997, que de acuerdo con su Estatuto se le asignan una serie de misiones, a saber:

1. Fomentar la preocupación por la formación y desarrollo personal de los hijos y/o pupilos, promoviendo acciones de estudio y capacitación.
2. Integrar activamente a todos sus miembros.
3. Establecer y fomentar los vínculos entre el hogar y el establecimiento.
4. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportar esfuerzos y cursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
5. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento, para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y además de plantear inquietudes motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y escolar.
6. Conocer el presupuesto y plan anual de inversiones, y balance del año anterior del colegio e informar las observaciones pertinentes.

Que, el Centro General de Padres y Apoderados en Asamblea General de fecha 01/7/2021, y en acuerdo de mayoría, ha resuelto entregar anualmente una (1) media beca, financiada con recursos propios, la que se suma a una segunda media beca que la Fundación Alcázar, anualmente, pondrá a disposición del CGPA. Ambas medias becas corresponderán, exclusivamente, al 50% (cincuenta por ciento) del monto de la colegiatura anual, y no consideran, por tanto, el monto de la matrícula ni el de la cuota ordinaria del CGPA, expensas que serán de responsabilidad del respectivo apoderado (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal) del alumno.

Lo anterior, tiene como único propósito ayudar a familias que demuestren justificadamente que tienen problemas económicos para mantener a sus hijos en el

colegio y que éstos demuestren excelencia académica con un promedio de notas general igual o superior a 6,50 (seis como cincuenta) general: igual o superior a.

Se ha decidido:

Que, con los recursos propios del Centro General de Padres del Colegio “Alcázar de Las Condes” (CGPA), se financiará, anualmente, una (01) media beca que será otorgada a aquel alumno que tenga el mérito académico necesario, acreditando un promedio general de notas igual o superior a 6,50 (seis coma cincuenta), y cuya familia o sostenedor presente problemas socio económicos debidamente comprobados, que le impidan mantener a su pupilo en el colegio.

Que, a la media beca señalada anteriormente, se agregará una segunda media beca, que la Fundación Alcázar pondrá, anualmente, a disposición del CGPA, para ser otorgada a un segundo alumno que tenga el mérito académico necesario, acreditando un promedio general de notas igual o superior a 6,50 (seis coma cincuenta) y cuya familia o sostenedor presente problemas socio económicos debidamente comprobados, que le impidan mantener a su pupilo en el colegio.

Que, estos beneficios se concederán previa postulación del apoderado (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno), calificación y aprobación de los antecedentes presentados en el plazo dispuesto para obtenerla.

Que, se otorgará sólo una media beca por familia, por el lapso de un año escolar, beneficio que es revocable en conformidad a lo que señalan las normas del presente Reglamento.

Que, el presente Reglamento fija las normas para la postulación, selección y otorgamiento de las medias becas por parte del CGPA.

REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BECAS ESCOLARES DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO ALCAZAR DE LAS CONDES

I. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece los fundamentos, requisitos, procedimientos y formulario de postulación, que la Comisión de Asignación del Colegio Alcázar de Las Condes considerará para otorgar medias becas económicas, destinadas a los estudiantes cuyas familias lo soliciten, en concordancia con lo que a continuación se explicita.

II. FUNDAMENTO DE LA MEDIA BECA

El Centro General de Padres y Apoderados del Colegio “Alcázar de Las Condes”, inspirado en su Proyecto Educativo, quiere atender, en lo que sea posible, a las diversas necesidades que puedan afectar a alumnos del Colegio. Para cumplir lo anteriormente expuesto, a través del presente Reglamento se establecen las normas para la asignación de dos medias becas, que están destinadas a apoyar a estudiantes cuyas familias, que por una u otra circunstancia no puedan solventar los gastos de su escolaridad.

III. DEL MONTO DE LA MEDIA BECA

Se denominará “Media Beca”, al financiamiento que otorga el CGPA y la Fundación Alcázar, al sostenedor de los alumnos seleccionados, monto que corresponderá al 50% (cincuenta por ciento) del valor de la colegiatura anual (excluyendo el valor de la matrícula y de la cuota anual del CGPA). En el caso de la media beca financiada con recursos del CGPA, su monto será pagado directamente por el CGPA a la Fundación Alcázar.

En el caso de la media beca financiada por la Fundación Alcázar, el CGPA comunicará el nombre del alumno seleccionado, con el objeto de que la Fundación Alcázar rebaje directamente el 50% del monto que su sostenedor debe cancelar por concepto de colegiatura.

La actualización anual del monto de las medias becas correspondiente al 50% del arancel del año siguiente serán informadas al CGPA por la Fundación Sostenedora

Alcázar por carta certificada, en el mes octubre del año precedente, con el objeto de que sean incluidas en el presupuesto anual del CGPA. Para tal caso, se informarán los aranceles diferenciados dependiendo de la naturaleza del apoderado (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno): Militar, CAPREDENA, Instituciones de la Defensa, Instituciones de Orden y Seguridad, Civiles, otros.

Las medias becas se concederán una vez que la Comisión de Asignación haya resuelto respecto de los beneficiarios y efectuada la comunicación oficial. Este beneficio sólo podrá ser recibido una sola vez durante la estadía el alumno en el Colegio, y este no incluye ni cubre el pago de la matrícula ni la cuota ordinaria anual del Centro General de Padres y Apoderados.

A este beneficio podrá postular cualquier alumno o alumna del Colegio que cumpla con los requisitos establecidos.

IV. COMISIÓN DE ASIGNACIÓN

La calificación de los antecedentes de los postulantes, la decisión de asignación de becas y de su monto, así como, la revocación de estas corresponderá a una Comisión que sesionará de acuerdo con las normas que al efecto ella se imponga, la que estará conformada por las siguientes autoridades del Colegio:

- a) Rector (a) del Colegio.
- b) Vicerrector (a) del Colegio.
- c) Jefe (a) de Operaciones.
- d) Encargado (a) de Formación y Convivencia Escolar del Colegio.
- e) Presidente (a) del CGPA.
- f) Tesorero (a) del CGPA.
- g) Secretaria (Directiva) del CGPA.

Este Comité, además de las funciones ya dichas, cautelará el debido funcionamiento del sistema de medias becas en general, así como, la adscripción de los medios becados a los requisitos que impone este reglamento en particular. La Secretaría de Rectoría, se desempeñará como Secretaria Ejecutiva del Comité, autorizada por el colegio, y en tal calidad deberá facilitar su funcionamiento, y de común acuerdo con los miembros fijar las sesiones ordinarias y extraordinarias. Además, cumplirá con:

- Recibir el Formulario de Solicitud de Beca conforme modelo en ANEXO N°1.
- Recibir el dossier de documentos de postulaciones. La documentación debe ser entregada en el plazo dispuesto en una carpeta conteniendo todos los documentos solicitados. En caso contrario no será ingresada al proceso de selección.
- Verificar que se encuentren todos los documentos.
- Atender a los solicitantes de información y postulantes.
- Promover el beneficio de media beca a través de la coordinación con Admisión (proceso de postulación), entre los padres y apoderados que se incorporen al colegio año a año.
- Coordinar con el área de comunicación para difusión a través de las plataformas existentes de Rectoría y CGPA.

V. CONSIDERACIONES Y REQUISITOS PARA POSTULAR AL BENEFICIO DE MEDIA BECA

Se tendrán como consideraciones y serán requisitos para conceder el beneficio por parte de la Comisión de Asignación y para obtenerlo por parte de los solicitantes, los siguientes:

1. Cumplimiento de plazos.

Los plazos que contemplan las diferentes etapas del proceso de asignación serán establecidos por el CGPA y difundidos por las plataformas del Colegio y del CGPA los que deben ser cumplidos por los postulantes ya que no se concederán prórrogas.

2. Requisitos de Postulación.

Todos los apoderados del Colegio (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno) sin distinción podrán postular a su pupilo al beneficio de las medias becas, siempre que cumplan los dos requisitos principales, promedio general de notas de 6,50 o superior y que el sostenedor tiene problemas económicos debidamente comprobados para pagar la colegiatura. La asignación del beneficio podrá ser semestral y/o anual según decida la Comisión.

3. Documentos requeridos.

Personal Civil.

- Fotografía del Alumno (a) (tamaño carnet con número de CI).
- Formulario de Solicitud de Beca conforme a Anexo N°1.
- Seguro de Cesantía.
- Certificado de AFC.
- Finiquito o Certificado de cotizaciones previsionales, de los últimos 6 meses, de quienes trabajen (solicitar en AFP por el afiliado).
- Liquidación de sueldo que acredite la disminución del 50% de renta del apoderado (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno) de cuentas del colegio.
- Que el apoderado (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno) haya reprogramado sus deudas con la Fundación Sostenedora Alcázar al momento de postular. Deberá contar con el Certificado correspondiente de la Fundación.
- Certificado de Asistente Social referido al contexto SOCIO- ECONÓMICO FAMILIAR.

Personal Uniformado, Ex Uniformado, Instituciones de Orden y Seguridad.

- Fotografía del Alumno (a) (tamaño carnet con número de CI).
- Formulario de Solicitud de Beca conforme a Anexo N°1.
- Certificado de Asistente Social de la División de Bienestar u otro relacionado de la Institución a la que pertenece el solicitante. (Ejemplo: CAPREDENA), referido al contexto SOCIO- ECONÓMICO FAMILIAR.
- Certificado de sueldos de los 4 últimos meses.

4. Condiciones que debe reunir el Alumno Postulante.

Puede postular al beneficio de la media beca todo alumno(a) matriculado(a) sin distinción alguna que cumpla además con los siguientes requisitos copulativos.

- No estar sujeto a situaciones de inadecuada convivencia escolar.
- Debe tener un promedio de asistencia a clases presenciales u online, igual o superior al 90%.
- Debe tener un promedio general de notas anual igual o superior a un 6,50 (seis coma cincuenta), durante el año de postulación.
- El alumno deberá tener a lo mínimo 5 (cinco) años de permanencia continua en el colegio.
- No haber recibido el beneficio de la media beca con antelación.
- Que su apoderado cumpla con la asistencia a las reuniones de apoderados de su curso.
- Que su apoderado cumpla con la asistencia a las asambleas del CGPA
- La asignación de media beca, será de una beca por familia y por una vez.

5. Limitación del beneficio:

No obstante, que la voluntad del CGPA es que puedan gozar del beneficio, todos los que cumplan con los requisitos, solo serán asignadas las dos medias becas señaladas. Una financiada y asignada por el CGPA y la otra financiada por la Fundación y asignada por el CGPA.

La presentación de documentación adulterada, información falsa o incompleta con la finalidad de adjudicarse alguna de las medias becas señaladas en el presente Reglamento, será motivo suficiente para ser excluido del proceso de postulación y, en el evento de ya haber sido otorgada, para su revocación inmediata.

VI. DEL CALENDARIO DEL PROCESO

El calendario del proceso contendrá los siguientes hitos:

- El inicio proceso de postulación para descargar el formulario de la beca, se realizará entre la última semana de septiembre y la primera semana de octubre del año precedente.
- Los antecedentes de postulación serán recibidos hasta la primera semana de noviembre.
- Reunión de la Comisión de Asignación se realizará la última semana de noviembre.
- El resultado de la postulación será informado entre la segunda semana de diciembre

El inicio del proceso de postulación a las becas será anunciado y difundido a través de la página web del Colegio, y comunicado a los respectivos apoderados presidentes de curso a través del CGPA.

VII. DE LA PÉRDIDA DE LA BECA.

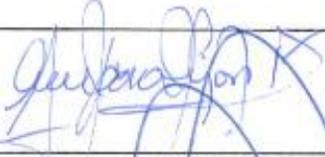
Será causal de pérdida de la beca:

- Haber incurrido en faltas graves y gravísimas, estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio, del capítulo VIII artículo 118, 119, 120 y 121.
- Por conclusión del semestre o año escolar para el cual fue otorgada.
- Por entrega o presentación de antecedentes de postulación falsos o incompletos, en cuyo caso la beca se pierde desde la fecha en que la situación se detecte o se tome conocimiento de ella.
- Por pérdida de la condición de estudiante del Colegio “Alcázar de Las Condes”.

VIII. DE LA ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA.

El resultado de las postulaciones, una vez seleccionados los beneficiarios de las medias becas, será comunicado por escrito a los postulantes beneficiados, como también, a quienes no hayan resultado favorecidos.

El apoderado (padre, madre o un tercero que acredite el carácter de tutor o representante legal del alumno) postulante a la media beca deberá adjuntar, en el momento de la postulación, una copia de este Reglamento en señal de aceptación de las normas establecidas.

Responsable	Firma	Cargo
Amparo Lion Ríos		Tesorera Centro General de Padres y Apoderados
Visado	Firma	Cargo
Rodrigo Urutia Oyarzún		Rector

